

Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila

Neiva, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION:	2024-00034-00
PROCESO:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ALDEMAR CAMACHO SALCEDO
DEMANDADOS:	YINA PAOLA RETAMAL QUIMBAYA.

Como del estudio de la anterior demanda de disminución de cuota alimentaria propuesta por ALDEMAR CAMACHO SALCEDO se establece que este Juzgado no es el competente para conocer del trámite de la misma por cuanto al revisar la demanda, sus anexos y el Aplicativo TYBA – Consulta de Procesos Judiciales de la página de la Rama Judicial, se verificó que el Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad conoció del proceso de Alimentos iniciado por la señora YINA PAOLA RETAMAL QUIMBAYA contra ALDEMAR CAMACHO SALCEDO<sup>1</sup>, demanda en la cual las partes acordaron la cuota alimentaria en beneficio de sus hijos N.C.R. y J.C.R.

En virtud del parágrafo 2° del ART. 390 del Código General del Proceso, que expresa “*Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia...*”, **SE DISPONE:**

**Rechazar de plano** la presente demanda y disponer su envío al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto, previo las anotaciones respectivas. ***Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito.***

Notifíquese y Cúmplase,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**La Juez**

Sev

---

<sup>1</sup> Radicado 2021-00487.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*